Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1189.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y DEL MONTO DEL CONTRATO N° 08/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS GENERADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 12 de diciembre del 2019

VISTOS: La Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", y su Decreto reglamentario N° 1145/2019.

La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 63 – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, expresa la posibilidad de acordar el incremento en la cantidad de servicios contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

La Resolución N° 324/2018 de fecha 5 de abril del 2018, por medio de la cual se adjudicó y autorizó la contratación para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de equipos generadores del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la empresa AIRMECT de José Eduardo Cabrera, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018.

La Resolución DNCP N° 844/2018, que en su Artículo 9°, inciso b), expresa que: *De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.*

N°_____

Asimismo, en su inciso g) del mismo Artículo, expresa que: *La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato (...).*

La Resolución DNCP N° 3136/2018, que en su Artículo 2° dispone que: *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en la presente Resolución, la Convocante deberá acompañar un documento técnico legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003*; y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de ampliación del plazo de vigencia del citado contrato y del monto determinado en este, sustenta su razón en lo expresado en la mencionada Resolución DNCP N° 3136/2018, Artículo 2°, y se adhiere que, es necesario contar con la posibilidad de atender situaciones que pudieran requerir el servicio de mantenimiento y reparación de equipos generadores, fundamentalmente en los meses de verano, como consecuencia de la alta demanda de energía eléctrica.

Que por Memorándum VMAAT/DGAF/DA/ N° 858/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, el Director Administrativo solicitó la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Principal N° 08/2018, suscrito con la empresa AIRMECT de José Eduardo Cabrera, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, y contemplar igualmente la ampliación del monto indicado en el referido Contrato Principal, en un 20%, cuya suma asciende a G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1189.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA Y DEL MONTO DEL CONTRATO N° 08/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2018, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS GENERADORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Que en consecuencia, por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 475/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se requirió la conformidad de la citada empresa, a los efectos de proceder a la ampliación de monto y del plazo de vigencia pertinentes en el marco del Contrato Principal señalado, nota que fuera respondida por la empresa citada, en fecha 18 de noviembre del 2019, a través de la cual prestó su conformidad para llevar a cabo las ampliaciones del monto y del plazo de vigencia, al tiempo de mantener el porcentaje de los precios originalmente pactados en la oferta inicial remitida, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que por Dictamen N° 44/2019 de fecha 18 de noviembre del 2019, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación recomienda proceder a la ampliación del monto del Contrato Principal N° 08/2018, en un 20% del importe contratado inicialmente, así como a proceder a la ampliación del plazo de vigencia del citado Contrato Principal suscrito con la empresa AIRMECT de José Eduardo Cabrera, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, de conformidad con el reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el presente llamado cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para ese efecto en el Objeto de Gasto 240 - Gastos por servicio de aseos, mantenimiento y reparaciones.

Que por Dictamen VMAAT/DAL/N° 319/2019 de fecha 3 de diciembre del 2019, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que luego de realizar el análisis de rigor, con base en los antecedentes presentados y las disposiciones legales aplicables, no opone objeciones para que el proceso siga su curso a través de los canales pertinentes.

*N°*_____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

R E S U E L V E:

Art. 1° Aprobar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Principal UOC N° 08/2018, suscrito con la empresa AIRMECT de José Eduardo Cabrera, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N°02/2018, y determinar, en consecuencia, que este abarque **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.**

Art. 2° Aprobar la ampliación del monto inicialmente contratado en el marco del proceso señalado en el Artículo precedente y determinar, en consecuencia, que la ampliación del Contrato Principal UOC N° 08/2018, sea por la suma de **G. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)**, siendo tal importe el 20% del monto contratado inicialmente suscrito, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003.

Art. 3° Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda al contrato respectivo con la empresa mencionada precedentemente.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

José Antonio Dos Santos
Ministro Sustituto